

DEMT 180002819

ORD. N° 2263 06 MAR 2019

MAT.: Solicita transmisión de datos

ANT.: Decreto N° 542 de 14/07/2016 de la

Subsecretaría de Economía y Empresas de

Menor Tamaño.

SANTIAGO,

DE : FELIPE COMMENTZ SILVA

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

A : ALEJANDRO MIRANDA MUÑOZ

GERENTE CENTROS DE NEGOCIOS

SERCOTEC

De acuerdo a lo establecido en el artículo primero y tercero del convenio suscrito entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), con fecha 20 de mayo de 2016, aprobado por Decreto N° 546 del 14/07/2016 de esta Subsecretaria, se solicita la transferencia y/o envío de las bases de datos de las pymes que están siendo atendidas por los Centros de Desarrollo de Negocios (Centros de Negocios Sercotec) del país.

Saluda atentamente a Ud.,

ELIPE COMMENTZ SILVA

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

DISTRIBUCIÓN

-Gerente de Centros de Negocios , Sercotec

- DEMT

- Oficina de Partes



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

SANTIAGO, 1 4 JUL. 2016

DECRETO EXENTO Nº

542

VISTO: Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, en el Decreto N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, parte de los objetivos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad; mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- 2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Subsecretarios son los jefes superiores de los Ministerios. En dicha función, les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.
- 3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio de Cooperación Técnica, suscribieron un Convenio de Colaboración, destinado a establecer un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera



coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 20 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Υ

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, en adelante también Sercotec, con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, representado por don Bernardo Troncoso Narváez, en su calidad de Gerente General y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante también "la Subsecretaría" representada por doña Ana Vargas Valenzuela, en su calidad de Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como objetivo promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad; mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de colaboración, se efectuará mediante solicitud formal, a través de un oficio firmado por los respectivos Jefes de Gabinetes de ambas entidades. La parte solicitada deberá informar a través del mismo medio los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo relación directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será el funcionario de la Gerencia de Tecnología y Sistemas que el Gerente General de Sercotec designe. Por su parte la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño doña Alejandra Dagnino, o quién la reemplace o subrogue.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Bernardo Troncoso Narváez. Gerente General. Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC. Ana Vargas Valenzuela. Jefa División Jurídica. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FOMENTO Y TURISMO

FELIPE CESPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA,





107

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

0 8 JUL 2016

OF. ORD. G.G. Nº 072

ENVIADO A: EMT.

ANT.: Sin antecedentes

MAT.: Convenio de colaboración entre

Sercotec y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor

Tamaño

Santiago, 06 de julio de 2016.-

DE

SEÑOR BERNARDO TRONCOSO NARVAEZ

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Α

SEÑOR JAVIER RICO PINTO

ASESOR DIVISIÓN DE EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

Junto con saludarle, adjunto para la firma por parte de ese Ministerio de los 4 ejemplares correspondientes al Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría y esta institución, para la transmisión y uso de datos de carácter personal de la oferta programática de ambos organismos, cuya finalidad es el trabajo coordinado, de manera de asegurar la correcta implementación de los programas, planes y acciones dirigidos a emprendedores/as y empresas de menor tamaño.

Una vez firmado por la autoridad respectiva, solicito a usted el envío de los 2 originales correspondientes a nuestra institución.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ GERENTE GENERAL

A/JSW/mbi. RIBUCIÓN.-

Gerencia de Programas Archivo Gerencia General



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, en adelante también Sercotec, con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, representado por don Bernardo Troncoso Narváez, en su calidad de Gerente General y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante también "la Subsecretaría" representada por doña Ana Vargas Valenzuela, en su calidad de Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como objetivo promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad; mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.



Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de colaboración, se efectuará mediante solicitud formal, a través de un oficio firmado por los respectivos Jefes de Gabinetes de ambas entidades. La parte solicitada deberá informar a través del mismo medio los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo relación directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será el funcionario de la Gerencia de Tecnología y Sistemas que el Gerente General de Sercotec designe. Por su parte la



Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño doña Alejandra Dagnino, o quién la reemplace o subrogue.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en

poder de cada parte.

BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ GERENTE GENERAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

GENERA

ANA VARGAS VALENZUELA JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE

MENOR TAMAÑO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, en adelante también Sercotec, con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, representado por don Bernardo Troncoso Narváez, en su calidad de Gerente General y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante también "la Subsecretaría" representada por doña Ana Vargas Valenzuela, en su calidad de Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como objetivo promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad; mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.



Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de colaboración, se efectuará mediante solicitud formal, a través de un oficio firmado por los respectivos Jefes de Gabinetes de ambas entidades. La parte solicitada deberá informar a través del mismo medio los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo relación directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será el funcionario de la Gerencia de Tecnología y Sistemas que el Gerente General de Sercotec designe. Por su parte la



Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño doña Alejandra Dagnino, o quién la reemplace o subrogue.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en

poder de cada parte.

BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ GERENTE GENERAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

GENERA

ANA VARGAS VALENZUELA JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE

MENOR TAMAÑO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, en adelante también Sercotec, con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, representado por don Bernardo Troncoso Narváez, en su calidad de Gerente General y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante también "la Subsecretaría" representada por doña Ana Vargas Valenzuela, en su calidad de Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como objetivo promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad; mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.



Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de colaboración, se efectuará mediante solicitud formal, a través de un oficio firmado por los respectivos Jefes de Gabinetes de ambas entidades. La parte solicitada deberá informar a través del mismo medio los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo relación directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será el funcionario de la Gerencia de Tecnología y Sistemas que el Gerente General de Sercotec designe. Por su parte



Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño doña Alejandra Dagnino, o quién la reemplace o subrogue.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en

poder de cada parte.

BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ GERENTE GENERAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC ANA VARGAS VALENZUELA JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

3



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

SANTIAGO, 1 4 JUL. 2016

DECRETO EXENTO N° ______ 542

VISTO: Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, en el Decreto N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, parte de los objetivos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad; mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- 2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Subsecretarios son los jefes superiores de los Ministerios. En dicha función, les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.
- 3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio de Cooperación Técnica, suscribieron un Convenio de Colaboración, destinado a establecer un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera



afo.

coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 20 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,

SERCOTEC

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, en adelante también Sercotec, con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, representado por don Bernardo Troncoso Narváez, en su calidad de Gerente General y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante también "la Subsecretaría" representada por doña Ana Vargas Valenzuela, en su calidad de Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como objetivo promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad; mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias legales de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de colaboración, se efectuará mediante solicitud formal, a través de un oficio firmado por los respectivos Jefes de Gabinetes de ambas entidades. La parte solicitada deberá informar a través del mismo medio los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo relación directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será el funcionario de la Gerencia de Tecnología y Sistemas que el Gerente General de Sercotec designe. Por su parte la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño doña Alejandra Dagnino, o quién la reemplace o subrogue.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta Nº 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta Nº 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Bernardo Troncoso Narváez. Gerente General. Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC. Ana Vargas Valenzuela. Jefa División Jurídica. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

IPE CESPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO